



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 148 DE 2025

(28 DE ABRIL)

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos animales

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022, y,

CONSIDERANDO

1. Competencia

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 14 de la Ley 84 de 1989 establece que cuando el propietario, tenedor o poseedor de un animal no pudiere proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o crea no poder hacerlo, estará obligado a ponerlos al cuidado del alcalde o inspector de policía que haga sus veces, del municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los alcaldes menores. Define además que si transcurridos treinta (30) días el depositante no solicita su restitución y paga las expensas de transporte, manutención, protección u otros que se hubieren causado, la autoridad citada podrá disponer de ellos.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos: 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato; 2) Bienestar Animal: determina las acciones diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades* o *dominios*; y, 3) Solidaridad Social:

Continuación de la Resolución N°. 148 de 2025 **Pág. 2 de 8**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos animales

entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, las autoridades declararán el abandono del animal que no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, y procederá a promover su adopción, o su entrega a cualquier título. A su vez, el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

2. Caso objeto de estudio

A través de los canales formales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), y en especial a la solicitud, con fecha del 28 de junio de 2024, la Alcaldía local de Ciudad Bolívar con radicado de ingreso No. LM24002385 – SDQS N°. 3204292024, el IDPYBA tuvo conocimiento de un presunto caso de maltrato animal relacionado con:

(...) CASO REPORTADO POR ALCALDIA LOCAL: CRIADERO ILEGAL EN CIUDAD BOLIVAR. SE ENCUENTRAN APROXIMADAMENTE 60 ANIMALES ENTRE FELINOS Y CANINOS DE DIFERENTES RAZAS EN PESIMAS CONDICIONES DE TENENCIA (...)

De este modo se allegó un material probatorio, consistente en once (11) imágenes, donde se observaba varios caninos de diferentes razas (Cocker spaniel, Shiht zu, Pomerania, Yorkshire terrier, French Poodle, Rotwailler, West highland white terrier, Bulldog francés, Samoyedo) en inadecuada condición física aparente, los cuales se encontraban hacinados en corrales y jaulas insalubres, deterioradas, con puntas filosas que podrían causar lesiones en los caninos, abundante cantidad de heces y orina en el lugar de permanencia, comederos y bebederos en inadecuadas condiciones, sucios y agrietados. Al igual que algunos felinos raza persa, aparentemente confinados, sin ningún tipo de enriquecimiento ambiental, areneras completamente sucias con agua, heces en el piso y orina. De acuerdo con lo anterior, el caso fue tipificado con gravedad alta para su atención.

Por lo anterior, el Escuadrón Anticrueldad (EAC) de la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se desplazó a la dirección referenciada en la Calle 78D Sur #16T-14, barrio San Joaquín (localidad de Ciudad Bolívar), el día 28 de junio de 2024, en acompañamiento del área de Protección y Bienestar Animal (PYBA) de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Policía

Continuación de la Resolución N°. 148 de 2025 **Pág. 3 de 8**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos animales

Ambiental y Recursos Naturales de la seccional de carabineros de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUBIM SECAR MEBOG), siendo atendidos por el señor Andrés Guillermo Velandia Reyes identificado con cédula de ciudadanía 1.032.426.533 de Bogotá, D.C., quien se identificó como el responsable de los canidos y felidos reportados, y su señora madre la señora Zoila Rosa Reyes Hernández identificada con cédula de ciudadanía número 51.555.007 de Bogotá, D.C., es la responsable de la canida Lulu Sal. En la visita se constató la permanencia de los siguientes animales (Tabla 1):

Tabla 1. Animales encontrados en la diligencia

#	Nombre	Especie	Raza	Color	Sexo	Edad
1	Bora Sal	Canino	Rottweiler	Negro/Fuego	Hembra	5 años
2	Frida Sal	Felino	Persa Americano	Caley	Hembra	3 años
3	Espuma Sal	Felino	Persa Americano	Blanco	Macho	2 años
4	Greta Sal	Felino	Persa Americano	Blanco/Gris	Hembra	3 años
5	Mono Sal	Felino	Persa Americano	Amarillo	Macho	5 años
6	Chigiro Sal	Felino	Persa Americano	Blanco/Amarillo	Hembra	5 años
7	Simona Sal	Canino	Bulldog Frances	Barcino	Hembra	6 años
8	Mailo Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Negro	Macho	6 años
9	Fiona Sal	Canino	Shih Tzu	Blanco/Negro	Hembra	4 años
10	Luna Sal	Canino	Samoyedo	Blanco	Hembra	2 años
11	Lunera Sal	Canino	Shih Tzu	Crema	Hembra	4 años
12	Lola Sal	Canino	French Poodle	Blanco	Hembra	1 año
13	Rastas Sal	Canino	Shih Tzu	Negro/Blanco	Hembra	3 años
14	Cooky Sal	Canino	Shih Tzu	Blanco/Gris	Macho	3 años
15	Candy Sal	Canino	Pomerania	Amarillo	Hembra	5 años
16	Gretel Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Negro/Amarillo	Hembra	7 años
17	Niña Sal	Canino	Mestizo	Negro/Amarillo	Hembra	5 años

Continuación de la Resolución N°. 148 de 2025 **Pág. 4 de 8**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos animales

18	Lulu Sal	Canino	Pomerania	Amarillo/Blanco	Hembra	1 año
19	Nicki Nicole Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Blanco	Hembra	2 años
20	Luciana Sal	Canino	West Highland White Terrier	Blanco	Hembra	5 años
21	Sasha Sal	Canino	Pomerania	Crema	Hembra	5 años
22	Mateo Sal	Canino	West Highland White Terrier	Blanco	Macho	4 años
23	Wendy Sal	Canino	Pomerania	Amarillo	Hembra	4 años
24	Lupe Sal	Canino	Cocker Spaniel Americano	Café	Hembra	6 años
25	Arturo Sal	Canino	Bulldog Frances	Gris	Macho	5 años
26	Vainilla Sal	Canino	Mestizo	Amarillo/Negro	Hembra	2 años
27	Oliver Sal	Canino	Pomerania	Crema	Macho	5 años
28	Lisa Sal	Canino	Shih Tzu	Crema	Hembra	1 año
29	Fabrixio Sal	Canino	Shih Tzu	Crema	Macho	5 años
30	Pirata Sal	Canino	Shih Tzu	Blanco/Café	Macho	7 años
31	Nana Sal	Canino	West Highland White Terrier	Crema	Hembra	7 años
32	Monito Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Negro	Macho	6 años
33	Bella Sal	Canino	York Shiire Terrier	Amarillo/Negro	Hembra	3 años
34	Pancho Sal	Canino	Shih Tzu	Crema	Macho	3 años
35	Lilo Sal	Canino	Bulldog Francés	Café/Blanco	Hembra	6 años
36	Doroty sal	Canino	York Shiire Terrier	Negro/Amarrillo	Hembra	3 años
37	Zulu sal	Canino	West Highland White Terrier	Blanco	Hembra	7 años

Continuación de la Resolución N°. 148 de 2025 **Pág. 5 de 8**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos animales

En la verificación de condiciones de bienestar animal, arrojó **Concepto Técnico Desfavorable**, por presunto maltrato animal. Esto, con base en el estado de salud y bienestar en el que se encontraron a los animales en referencia.

Dado el concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, en cumplimiento con el artículo 46A de la ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable emitido por el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva de treinta y siete (37) animales, identificados ante esta entidad como Lola Sal, Lupe Sal, Mailo Sal, Bella Sal, Pirata Sal, Gretel Sal, Wendy Sal, Monito Sal, Vainilla Sal, Niña Sal, Candy Sal, Cooky Sal, Fabrixio Sal, Nana Sal, Lunera Sal, Lisa Sal, Pancho Sal, Luciana Sal, Mateo Sal, Arturo Sal, Sasha Sal, Bora Sal, Mono Sal, Fiona Sal, Luna Sal, Oliver Sal, Simona Sal, Nicky Nicole Sal, Espuma Sal, Frida Sal, Gretta Sal, Chihiro Sal, Rastas Sal, Lulu Sal, Zulu Sal, Doroty Sal y Lilo Sal, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración y seguimiento, siendo trasladados a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) y en el caso de la canina Zulu Sal tuvo que ser trasladada a la Clínica Operadora del programa de Urgencias Veterinarias del IDPYBA (por su grave condición de salud), para brindarles la atención complementaria que requerían.

Para finalizar, se le manifestó al señor Andrés Velandia Reyes y la señora Zoila Rosa Reyes Hernández, que podrían solicitar la devolución de los animales en un término no mayor a treinta (30) días calendario, a través de los canales formales de la entidad. También se le informó que, el caso sería trasladado a la autoridad competente, quien determinaría los procesos contravencionales y/o penales a que hubiese lugar de acuerdo con el tipo de maltrato identificado y, en caso de solicitar la devolución de los caninos y felinos, sería la autoridad competente a quién se le allegue el caso, los que decidirán la disposición de estos.

Tras el ingreso de los seres sintientes a la Unidad de Cuidado Animal y a la Clínica Operadora del Programa de Urgencias Veterinarias del IDPYBA, se realizaron exámenes complementarios a cada uno de ellos, donde se confirmaron diagnósticos para (22) canidos: Greta Sal (+) Chigiro Sal (+) Fiona Sal (+) Luna Sal (+) Lunera Sal (+) Lola Sal (+) Cooky Sal (+) Candy Sal (+) Gretel Sal (+) Niña Sal (+) Lulu Sal (+) Luciana Sal (+) Mateo Sal (+) Wendy Sal (+) Arturo Sal (+) Vainilla Sal (+) Oliver Sal (+) Fabrixio Sal (+) Bella Sal (+) Pancho Sal (+) Doroty sal (+) Zulu sal (+) que afectaban en gran medida su calidad de vida, y tras consenso médico veterinario multidisciplinario, se determinó llevar a cabo procedimiento de eutanasia humanitaria, como recurso terapéutico para no prolongar su sufrimiento innecesario, atendido lo dispuesto en el marco legal vigente y el protocolo de eutanasia adoptado por esta entidad, garantizando un procedimiento respetuoso y humanitario con los pacientes.

Continuación de la Resolución N°. 148 de 2025 **Pág. 6 de 8**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos animales

Que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo han transcurrido más de 30 días calendario sin que Andrés Velandia Reyes y la señora Zoila Rosa Reyes Hernández, soliciten la restitución o reclamación de los animales referenciados anteriormente. Sumado a esto, y dadas las condiciones de salud y comportamentales de los referidos animales, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA otorgó concepto de viabilidad para la disposición definitiva, a fin de promover su adopción, y los cuales se identifican:

Tabla 2. Animales viables para disposición definitiva

#	Nombre	Especie	Raza	Color	Sexo	Microchip
1	Bora Sal	Canino	Rottweiler	Negro/Fuego	Hembra	981020045890304
2	Frida Sal	Felino	Persa Americano	Caley	Hembra	981020049426986
3	Espuma Sal	Felino	Persa Americano	Blanco	Macho	981020045921246
4	Mono Sal	Felino	Persa Americano	Amarillo	Macho	981020049445384
5	Simona Sal	Canino	Bulldog Frances	Barcino	Hembra	981020049439801
6	Mailo Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Negro	Macho	981020045928266
7	Rastas Sal	Canino	Shih Tzu	Negro/Blanco	Hembra	981020045924271
8	Nicki Nicole Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Blanco	Hembra	981020045923525
9	Sasha Sal	Canino	Pomerania	Crema	Hembra	981020045873233
10	Lupe Sal	Canino	Cocker Spaniel Americano	Café	Hembra	981020045937471
11	Lisa Sal	Canino	Shih Tzu	Crema	Hembra	981020045804954
12	Pirata Sal	Canino	Shih Tzu	Blanco/Café	Macho	981020045894096
13	Nana Sal	Canino	West Highland White Terrier	Crema	Hembra	94100023943180
14	Monito Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Negro	Macho	981020045926788
15	Lilo Sal	Canino	Bulldog Francés	Café/Blanco	Hembra	981020045924588

Fuente: Escuadrón Anticrueldad, Subdirección de Atención a la Fauna (2025)

Continuación de la Resolución N°. 148 de 2025 **Pág. 7 de 8**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos animales

Que, se encuentra necesario, y están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente de los animales que tratan la **Tabla 2**, en los términos del artículo 14 de la Ley 84 de 1989, los artículos 119 y 120 de la Ley 1801 de 2016, dado que han transcurrido más de 30 días calendario sin que el propietario reclamara o solicitara su restitución, y por tanto el IDPYBA está facultado para disponer de estos a fin de promover su adopción.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de abandono. Declarar en estado de abandono a los seres sintientes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

1	Bora Sal	Canino	Rottweiler	Negro/Fuego	Hembra	981020045890304
2	Frida Sal	Felino	Persa Americano	Caley	Hembra	981020049426986
3	Espuma Sal	Felino	Persa Americano	Blanco	Macho	981020045921246
4	Mono Sal	Felino	Persa Americano	Amarillo	Macho	981020049445384
5	Simona Sal	Canino	Bulldog Frances	Barcino	Hembra	981020049439801
6	Mailo Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Negro	Macho	981020045928266
7	Rastas Sal	Canino	Shih Tzu	Negro/Blanco	Hembra	981020045924271
8	Nicki Nicole Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Blanco	Hembra	981020045923525
9	Sasha Sal	Canino	Pomerania	Crema	Hembra	981020045873233
10	Lupe Sal	Canino	Cocker Spaniel Americano	Café	Hembra	981020045937471
11	Lisa Sal	Canino	Shih Tzu	Crema	Hembra	981020045804954
12	Pirata Sal	Canino	Shih Tzu	Blanco/Café	Macho	981020045894096
13	Nana Sal	Canino	West Highland White Terrier	Crema	Hembra	941000023943180
14	Monito Sal	Canino	Yorkshire Terrier	Amarillo/Negro	Macho	981020045926788

Continuación de la Resolución N°. 148 de 2025 **Pág. 8 de 8**

Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos animales

15	Lilo Sal	Canino	Bulldog Francés	Café/Blanco	Hembra	981020045924588
----	----------	--------	-----------------	-------------	--------	-----------------

Artículo 2. Disposición del animal. Disponer definitivamente a los seres sintientes a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Notificaciones. Notifíquese el presente acto administrativo a Andrés Velandia Reyes identificado con cédula de ciudadanía 1.032.426.533 de Bogotá, D.C., y a Zoila Rosa Reyes Hernández identificada con cédula de ciudadanía número 51.555.007 de Bogotá, D.C., en los términos que trata la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2213 de 2022.

Artículo 4. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025.



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal